

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA LEY DE DEPENDENCIA

1. **La Ley de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia (LAAD): objeto y principios fundamentales.**
2. **El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD).**
3. **Definiciones clave.**
4. **Requisitos básicos para ser beneficiario del Sistema.**
5. **Prestaciones y servicios de la Ley de Dependencia.**
6. **Valoración de la dependencia.**
7. **Reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema.**
8. **Financiación del Sistema.**
9. **Entrada en vigor y calendario de aplicación de la Ley.**

1.-La Ley de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia (LAAD): objeto y principios fundamentales.

¿Cuál es el objeto de la Ley de Dependencia?

Reconocer un nuevo derecho de ciudadanía en España, universal, subjetivo y perfecto: el derecho a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) (artículo 1).

¿Cuáles son los principios fundamentales que inspiran la Ley?

Detallados en el artículo 3 de la LAAD, como más significativos los siguientes:

- El carácter universal y público de las prestaciones.
- El acceso a las prestaciones en condiciones de igualdad y no discriminación.
- La participación de todas las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias.

2.-El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia

¿Cómo se configura el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD)?

El SAAD se constituye con el fin de promover la autonomía personal y garantizar la atención y protección a las personas en situación de dependencia en todo el territorio del Estado español, con la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias.

El SAAD además se configurará como una red de utilización pública que integra, de forma coordinada, centros y servicios, públicos y privados (artículo 6).

Finalmente se crea el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, como instrumento de cooperación para la articulación del Sistema y en el que participan la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales (artículos 8 a 12).

3.-Definiciones clave

¿Qué se entiende por «Autonomía»?

El artículo 2.1. de la Ley define autonomía como “la capacidad de controlar, afrontar y tomar, por propia iniciativa, decisiones personales acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias así como de desarrollar las actividades básicas de la vida diaria.

¿Cómo define la Ley, «Dependencia»?

A efectos de la Ley, dependencia es el estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, la enfermedad o la discapacidad, y ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria o, en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para su autonomía personal (artículo 2.2.).

¿Cuáles son las «Actividades básicas de la vida diaria (ABVD)»?

Como tales el artículo 2.3. de la Ley señala aquellas que permiten a la persona desenvolverse con un mínimo de autonomía e independencia, tales como: el cuidado personal, las actividades domésticas básicas, la movilidad esencial, reconocer personas y objetos, orientarse, entender y ejecutar órdenes o tareas sencillas.

4.-Requisitos básicos para ser beneficiario del Sistema

¿Cuáles son los requisitos básicos para ser titular de los derechos establecidos en la Ley?

Detallados en el artículo 5, los siguientes:

- Ser español (o tener residencia legal en España)
- Cualquier edad, pero con peculiaridades para los menores de 3 años.
- Encontrarse en situación de dependencia en alguno de los grados establecidos por la LAAD.
- Residir en territorio español.(Especificidad para los nacionales de la UE) y haberlo hecho durante cinco años, de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Para los menores de cinco años el período de residencia se exigirá a quien ejerza su guarda y custodia

5.-Prestaciones y servicios de la Ley de Dependencia

¿Qué prestaciones de atención a la dependencia contempla la Ley?

Como prestaciones de atención a la dependencia el artículo 14 contempla tanto prestaciones económicas como servicios, si bien estos últimos tendrán carácter prioritario y se prestarán a través de la oferta pública de la Red de Servicios Sociales por las respectivas Comunidades Autónomas mediante centros y servicios públicos o privados concertados debidamente acreditados.

(Las prestaciones económicas y los servicios son incompatibles entre sí, salvo la teleasistencia de los no residenciados)

¿Cuáles son los servicios de atención que prevé el SAAD?

El Catálogo de Servicios del Sistema, recogido en el artículo 15, es el siguiente:

- a) Los servicios de prevención de las situaciones de dependencia y los de promoción de la autonomía personal.
- b) Servicio de Teleasistencia.
- c) Servicio de Ayuda a domicilio:
 - (i) Atención de las necesidades del hogar.
 - (ii) Cuidados personales.

- d) Servicio de Centro de Día y de Noche:
 - (i) Centro de Día para mayores.
 - (ii) Centro de Día para menores de 65 años.
 - (iii) Centro de Día de atención especializada.
 - (iv) Centro de Noche.
- e) Servicio de Atención Residencial:
 - (i) Residencia de personas mayores en situación de dependencia.
 - (ii) Centro de atención a personas en situación de dependencia, en razón de los distintos tipos de discapacidad.

¿Cómo se conforma la Red de servicios del SAAD?

El artículo 16 de la Ley establece que la red de centros del SAAD estará formada por:

- Los centros públicos de las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales.
- Los centros de referencia estatal de Referencia para la promoción de la autonomía personal y atención de las situaciones de dependencia.
- Los Centros privados concertados debidamente acreditados.

¿Qué prestaciones económicas de atención a la dependencia contempla la Ley?

La Ley de Dependencia contempla tres nuevas prestaciones económicas:

- Prestación económica vinculada al servicio (artículo 17).
- Prestación económica para cuidados en el medio familiar y apoyo a cuidadores no profesionales (artículo 18).
- Prestación económica de asistencia personal (artículo 19).

¿Qué es la Prestación económica vinculada al servicio?

Las principales características de esta prestación son:

- Personal y periódica
- Sujeta al grado y nivel de dependencia y capacidad económica del beneficiario.
- Destinada a la cobertura de los gastos del servicio previsto en el Programa Individual de Atención (PIA) cuando no sea posible la atención por un servicio público o concertado de atención y cuidado.
- El servicio deberá ser prestado por entidad o centro acreditado para la atención a la dependencia.
- El Consejo Territorial del SAAD acordará las condiciones y cuantía de la prestación.

¿Qué es la Prestación económica para cuidados en el medio familiar y apoyo a cuidadores no profesionales?

Las principales características de esta prestación son:

- Carácter excepcional.
- Su finalidad es mantener al beneficiario en su domicilio atendido por cuidadores no profesionales, siempre que se den condiciones adecuadas de convivencia y de habitabilidad de la vivienda.
- Se establecerá a través del PIA.
- Sujeta al grado y nivel de dependencia y capacidad económica del beneficiario.
- El cuidador será dado de alta en la Seguridad Social y se incorporará a programas de formación, información y descanso.
- El Consejo Territorial del SAAD acordará las condiciones y cuantía de la prestación.

¿Qué es la Prestación económica de asistencia personal?

Las principales características de esta prestación son:

- Facilitar la promoción de la autonomía de la persona con gran dependencia, con independencia de su edad.
- Contribuir a la contratación de una asistencia personal que facilite al beneficiario una vida más autónoma, el acceso a la educación y al trabajo y el ejercicio de las ABVD.
- El Consejo Territorial del SAAD acordará las condiciones y cuantía de la prestación.

¿Qué ayudas económicas contempla la Ley para facilitar la autonomía personal?

La disposición adicional tercera de la Ley, contempla que las Administraciones Públicas establecerán acuerdos para la concesión de ayudas económicas que faciliten la autonomía personal.

Bajo la forma de subvención estas ayudas irán destinadas a:

- A apoyar a la persona con ayudas técnicas o instrumentos necesarios para el normal desenvolvimiento de su vida ordinaria.
- A facilitar la accesibilidad y adaptaciones en el hogar que contribuyan a mejorar su capacidad de desplazamiento en la vivienda.

¿Qué atenciones específicas contempla la Ley para los menores de 3 años?

La disposición adicional decimotercera de la Ley establece una serie de modalidades de intervención para los menores de 3 años que acrediten situación de dependencia:

- Ayuda a domicilio (artículo 23)
- Prestación económica vinculada al servicio (artículo17).
- Prestación económica para cuidados en el medio familiar y apoyo a cuidadores no profesionales (artículo18).

Asimismo la Ley contempla la elaboración de un Plan Integral de Atención por parte de las Administraciones Públicas para estos menores de 3 años en situación de dependencia, que facilite la atención temprana y la rehabilitación de sus capacidades físicas, mentales e intelectuales.

6.-Valoración de la dependencia

¿Qué grados de dependencia contempla la Ley?

El artículo 26 contempla tres grados de dependencia:

- Grado I de dependencia moderada: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias ABVD al menos una vez al día o tiene necesidades de apoyo intermitente o limitado para su autonomía personal.
- Grado II de dependencia severa: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias ABVD dos o tres veces al día pero no quiere el apoyo permanente de un cuidador o tiene necesidades de apoyo extenso para su autonomía personal.
- Grado III de gran dependencia: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias ABVD varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía física, mental, intelectual o sensorial necesita el apoyo indispensable y continuo de otra persona o tiene necesidades de apoyo generalizado para su autonomía personal.

Cada uno de estos grados se clasificará a su vez en dos niveles en función de la autonomía y atención y cuidado que requiere la persona.

¿Cómo se valora la situación de dependencia?

El artículo 27 de la Ley establece la existencia de un único baremo en todo el Estado español, aprobado por el Gobierno mediante Real Decreto, para valorar la capacidad de la persona para llevar a cabo por sí misma las actividades básicas de la vida diaria, así como la necesidad de

apoyo y supervisión para su realización por personas con discapacidad intelectual o con enfermedad mental.

Las distintas Comunidades Autónomas determinarán los órganos de valoración de la situación de dependencia, que emitirán un dictamen sobre el grado y nivel de dependencia, con especificación de los cuidados que la persona pueda requerir.

Dichos órganos de valoración tendrán en cuenta además los informes sobre la salud y entorno en el que viva el solicitante, así como aquellas ayudas técnicas, órtesis y prótesis que, en su caso, le hayan sido prescritas.

El reconocimiento de la situación de dependencia tendrá validez en todo el territorio del Estado.

7.-Reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema

¿Cómo se reconoce la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones del Sistema?

El procedimiento se iniciará ante el Órgano Gestor correspondiente de la Comunidad Autónoma de residencia del solicitante. En el caso de Ceuta y Melilla será en las Direcciones Territoriales del IMSERSO.

Realizada la valoración del solicitante descrita en el apartado 6, la Administración Autónoma o Dirección Territorial del IMSERSO emitirá resolución en la que se determinará el grado y nivel de dependencia y los servicios o prestaciones económicas que correspondan al solicitante en atención a su grado y nivel de dependencia; en el marco de este procedimiento se establecerá el correspondiente Programa Individual de Atención (artículo 28).

¿Qué es el Programa Individual de Atención (PIA)?

Realizado en el proceso de reconocimiento de la situación de dependencia del solicitante, el PIA determinará las modalidades de intervención más adecuadas a sus necesidades de entre los servicios y prestaciones económicas previstos en la resolución para su grado y nivel. El solicitante o, en su caso, su familia o entidad tutelar que le represente, podrá elegir entre las modalidades de intervención más adecuadas a sus necesidades de entre los servicios y prestaciones económicas previstos en la resolución para su grado y nivel (artículo 29).

¿Puede ser revisado el grado o nivel de dependencia y las prestaciones de atención a la dependencia?

El artículo 30 establece que se puede revisar la situación de dependencia y las prestaciones a que tiene derecho.

El grado o nivel de dependencia será revisable, a instancia del interesado, de sus representantes o de oficio por las Administraciones Públicas competentes, por alguna de las siguientes causas:

- Mejoría o empeoramiento de la situación de dependencia
- Error de diagnóstico o en la aplicación del correspondiente baremo
- Las prestaciones pueden ser modificadas o extinguidas por:
 - Variación de la situación personal del beneficiario
 - Variación de los requisitos establecidos para su reconocimiento
 - Incumplimiento de las obligaciones de la Ley

8.-Financiación del Sistema

¿Cómo se financia el SAAD?

Las Administraciones Públicas implicadas en la gestión del SAAD contribuirán a su financiación de la siguiente manera:

- La Administración General del Estado financiará el nivel mínimo de protección garantizado para cada uno de los beneficiarios (artículo 9). No obstante se contempla la suscripción de Convenios anuales o plurianuales con las Comunidades Autónomas al objeto de incrementar este nivel mínimo (artículo 10).
- Las Comunidades Autónomas aportarán cada año, al menos una cantidad igual a la de la Administración General del Estado en su territorio (artículo 32).
- Los beneficiarios de las prestaciones de dependencia también participarán en la financiación de las mismas

¿Cómo participan los beneficiarios en la financiación del Sistema?

Los beneficiarios de las prestaciones de dependencia participarán en la financiación de las mismas según el tipo de servicio y en función de su capacidad económica (artículo 33). Esta capacidad económica del beneficiario se tendrá también en cuenta para la determinación de la cuantía de las prestaciones económicas.

No obstante ningún ciudadano quedará fuera de la cobertura del Sistema por no disponer de recursos económicos (artículo 33).

9.-Entrada en vigor y calendario de aplicación de la Ley

¿Cuándo entra en vigor la Ley de Dependencia y cuándo se iniciarán las solicitudes y las valoraciones?

La Ley entrará en vigor el día 1 de enero de 2007.

Las solicitudes y valoraciones se iniciarán en la fecha que acuerde el Consejo Territorial de la Dependencia y una vez de se haya producido el correspondiente desarrollo reglamentario (Disposiciones finales segunda y quinta)

¿Cuándo se hacen efectivos los derechos a las prestaciones de dependencia previstas en la Ley?

La efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia de la se realizará progresiva y gradualmente a partir del 2007 de acuerdo al siguiente calendario:

- 2007, personas valoradas con un Grado III de gran dependencia, niveles 2 y 1.
- 2008-2009, personas valoradas con un Grado II de dependencia severa, nivel 2.
- 2009-2010, personas valoradas con un Grado II de dependencia severa, nivel 1.
- 2011-2012, personas valoradas con un Grado I de dependencia moderada, nivel 2.
- 2013-2014, personas valoradas con un Grado I de dependencia moderada, nivel 1